

Que en este acto hace constar que ratifica en todas sus partes el mencionado mandato que tiene otorgado en la fecha antes dicha, cumpliendo así lo dispuesto en la regla primera de la Ley aprobada por las Cortes en diez y siete de Julio último relativa á la forma de los juicios pendientes de Ultramar.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratala y Perpiñá y Don Antonio Díaz y Fernández, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario.

Y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento, lo renunciaron y por un acuerdo procedi á su lectura íntegra y en un solo acto en cuyo contenido se ratifican el primero y firman todos.

De todo lo cual y de conocer al otorgante y testigos yo el Consul doy fe.

Eulogio Garín

Felipe Carratala

Antonio Díaz

Ante mí

Ricardo Rodríguez  
Díaz



me ratifica en

mandato que

le ha, cumplido

en la de la Ley

de la de Julio

de los quindien

Don Fr

Antonio

ayores de edad

ly les concede

lo renunciaron

tura integra

lo ser ratifica

el otorgante

!!

iv Garua

)

o Juan

)

)

)





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
nueva copia en  
de un otorgamiento

Proctor

Se expidió segun  
hoy 12 de Sep



Número ciento cincuenta y seis.  
Ratificación y Protocolización de pro-  
testa Marítima,

En el Consulado de España en la Habana  
a primero de Septiembre de mil no-  
vecientos cuatro, ante mí Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Consul de España en  
esta residencia, comparece Don  
Basilio Manarriz, mayor de edad,  
Capitán del vapor español "Antonio  
Lopez, del que es conignatario en  
este puerto Don Manuel Calvo.

Se expidió primera y  
segunda copia en la fe  
de su otorgamiento

*Provisión*

Se expidió segunda  
copia hoy 12 Septbr 1904

*Provisión*

Segunda hallarse en el pleu goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
pontáneamente dice: Que con fecha veintio-  
cho de Agosto del mes proximo pasado y  
ante el Consul de España en San Juan de  
Puerto Rico, otorgó una escritura de protesta  
de mar a consecuencia de los tiempo-  
rales que sufrió el buque a un mando  
en la travesía, protesta que ratificó  
en todas sus partes, requiriéndome  
para que la una a continuación

lo que verifíco, quedando anotado con el número que se encabeza

En lo que dice y obliga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Carratalá y Perpiñá ambos mayores de edad empleados y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Consul al Capitán otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí. Se ratificó el primer y firmaron todos.

De conocer al Capitán compareciente y testigos, de constarme su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe!

Benigno M. M. M.

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz





de cuota  
encabes  
iga su  
Dici' Ter  
Carrotala  
ores de eda  
dano.

mi' el Con  
le y testigo  
ulo por si  
y firmas

in compra  
tame m  
el present  
pe!

Momano

Carrotala

[Blank lined page with a vertical margin line on the left side]

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*



Numero veintuno =  
Protesta de averias = En el  
Consulado de España en  
San Juan de Puerto  
Rico, á veintiocho días  
de Agosto de mil no-  
vecientos cuatro = An-  
te mí, don Enrique de  
Vedia y San Miguel  
Cónsul de España en  
esta residencia, com-  
parece don Basilio  
Munarriz, mayor de  
edad, Capitán de la Ma-  
rina Mercante y del  
vapor correo español  
"Antonio López", de la  
matrícula de Cádiz y  
porte de tres mil quin-  
cientas noventa toul-  
ladas, resto, del que son  
consignatarios en esta



placa los señores Sobri-  
nos de Berguiza; quien  
tiene á mi juicio, ca-  
pacidad legal para este  
acto, y, en su virtud, di-  
ce, que, á los efectos que  
comprandan, formaliza  
la presente ceta de pro-  
testa de averias, y me  
requiere para que con-  
signe en ella lo siguiente  
= litando el buque de  
su mando sano de qui-  
lla y costado, manua-  
do y provisto de todo lo  
necesario para una  
buena navegacion, to-  
mo á su bordo en el  
puerto de Barcelona  
un cargamento de efec-  
tos, saliendo de allí el  
dia once del corriente,  
y, tocando en los de  
Málaga, Cádiz, Los Pal



may, Santa Cruz de Tenerife  
y La Palma, llegamos  
a este de San Juan hoy  
a diecinueve horas de  
la singladura del vein-  
tisiete al veintiocho  
del mes actual = Co-  
rrimos sin novedad  
todas las singladuras  
anteriores a la del vein-  
ticinco al veintiseis,  
la cual superamos  
con viento flojo del sud-  
este, marejadilla del  
mismo y el cielo ho-  
rizontes cubiertos de  
cumulus. De dieci-  
seis a veinte horas  
el viento refresco pro-  
gresivamente, levau-  
tando mucha mar.  
El viento duro del sud-  
este y mar del mismo



punto y del Sur, al evan-  
trarse, hacian dar al  
barco violentas bande-  
ras, sufriendo como p-  
accesorios = Dinos, con  
mientras a la siguiente  
del veintiseis al vein-  
tisiete, con viento fres-  
cacion del Sudeste, mar  
grossa y arbolada del  
viento y del Sur, las  
cuales, hacian dar al  
buque puertos balan-  
ces, embarcando por el  
costado de babor gran-  
des cantidades de agua  
Entonces se pasaron do-  
bles, trincas, a todos los  
pertruchos, de cubierta  
y botes. De dos a cuatro  
horas, el mismo viento  
frescacion y mar arbor-  
lada del Sur y Sudeste, ha-  
cian que embarcasen





grosos, golpes de mar, des-  
cargando al mismo tien-  
po fuertes chubascos de a-  
gua con rachas de vien-  
to huracanado. Así con-  
tinuamos hasta doce  
horas, en que las ma-  
res principiaran á abo-  
rrecer y el tiempo  
ó tomar buen aspecto =  
= Su consecuencia, y co-  
mo es de tener que  
se haya producido al-  
guna avería, ya en  
el barco, ya en la car-  
ga que conduce, á fin  
de que al dicenteno  
le pare ningún per-  
juicio por lo que ha-  
gan requerimiento el  
uno ó la otra, hace las  
protejas necesarias con-  
tra los mares, vientos

y demás elementos con  
sentes, así como con  
tra cargadores, recepto  
res, aseguradores, y  
más que haya lugar  
Leida por el Capitán  
la presente acta, y  
ratifica en su con  
tenido y firma con  
migo, de todo lo cual  
 doy fe = Basilio Mu  
ndarría = Ante mí  
= Enrique de Vediga  
= May el sello con rubro

La presente copia con  
cuerda bien y fielmen  
te con el original de  
su sumario, que, ba  
jo el número de or  
den indicado, que el  
da en el protocolo  
corriente de este bo

PUERTO-RICO

orden... 21  
de la Tarifa... 27  
\$5'79  
\$1'17  
28-2-90



mulado, ha cual expido  
para entregar al otorgante  
en el mismo día, mes y año de  
su otorgamiento.

El Cónsul  
Bauque de Pedraza



PUERTO-RICO	
Orden.....	21
de la Tarifa.....	27
	\$5'79
	\$1'17
	29-8-904

toy can  
no can  
repto  
es, y  
Luzor  
gitan  
al  
can  
can  
lo un  
lio Mu  
te un  
Pedraza  
rubor  
can  
canen  
al de  
ue, ba  
con  
cul  
alo  
te bou





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De espurio ju  
que en le flo  
la orgamie  
R  
L



Número cuatrocienta y siete

# Protesta Marítima

De espaldas primera  
para ante fecho de  
otorgamiento.

*Roberto*

En el Consulado de España en la Habana á  
dos de Septiembre de mil novecientos cuatro,  
ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul  
de España en esta Residencia, comparece Don  
Gregorio Ameriaga, mayor de edad, Capitán  
del vapor español "Alfonso XIII" del que es  
Comandante en este puerto Don Manuel  
Calvo.

Segun hallame en el plano que de mi  
decretos civiles y teniendo á mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dice:

Que todo y purito de todo lo necesario, sa-  
lio del puerto de Bilbao, con escala, en  
Santander y Coruña, el día diez y siete  
de Agosto del mes proximo pasado, á las  
diez y siete horas de dicho día, trabau-  
do quedando fondeado en este puerto en el día  
del presente otorgamiento á las diez y ocho  
horas; que durante la navegacion  
han ocurrido algún otro, los accide-

mudas que van a relatarse en la  
presente protesta, a cuyo fin el Ca-  
pitán Emparecente por de manifiesto  
to el Cuadrado de bitácora del buque  
de su mando, donde se conguia lo  
siguiente:

Singlatura del veinticinco a  
veintiseis de Agosto. - Comen-  
za esta singlatura con el viento  
prevencion del S. naves gruesas  
del viento y N. que hacen traba-  
jos muchos al buque e invaden la  
Cubierta, cubasos que levantan  
del 4<sup>o</sup> Cuadrante; a las 30' bajo  
un nimbo solo el viento al 1<sup>o</sup>  
to cuadrante desmenuado y arrojando  
do cumulus, arribazon por  
1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> Cuadrante y así continuando  
las gruesas naves entrego a 2<sup>h</sup>.  
De dos a cuatro horas. - Durante estas  
dos horas ha aboucurado el tiempo  
rotando el viento al N. continuando  
res muy gruesas y arbolada del  
S. y N. que hacen trabajos en



traordinariamente al buque,

De cuatro a ocho horas = Seguen  
gruesas las mareas del SO y SO. tra-  
ciendo de ar al buque grandes cabeza-  
dos y bandazos y embarcando con-  
siderables cantidades de agua, en la  
cubierta, la cual se mantiene de  
continuo inundada. Crecen con  
viento N. frequitos cielo y horizontes  
cumulus, continua la mar gruesa  
del SO habiéndose quedado bastan-  
tes las del SO. En descubierta y  
sondas las ventinas no hubo ne-  
vedos.

Singladera del veinticuatro al  
veinticinco de Agosto: - De diez y  
seis a veinte horas. - El viento ha re-  
frescado notablemente y las mareas ma-  
las, gruesas y arboladas del NO. y oto  
subarcano con frecuencia a bordo y  
haviendo trabajado mucho al buque con  
grandes balances y cabezadas. Anon-  
ce cubierto y de mal cariz horizontes de  
mal aspecto por 3<sup>ra</sup> y 4<sup>ta</sup> Cuadrante.

en rondas, no hay novedad, viento  
prevencion. Se hacen las limpiezas y  
fumigaciones de cortambre

De veinte a veinte y cuatro horas. - Viento  
prevencion del S.O. y mar gruesa del mis-  
mo y del N.O. que obligan al buque a  
dar grandes bandazos y caberadas en  
banda con frecuencia las mareas en  
subida, cielo y horizonte nebuloso y  
de mal color abubascado por el O.

En los restantes dias de navegacion, no  
hubo acontecimiento alguno que a ju-  
icio del Capitan mereciera ser  
digno de mencionarse en la pre-  
sente protota.

Y para que en ningún tiempo pueda  
hacerse cargo por las averias que  
resulten

### Ortega

Qu protota ahora como prototano  
Cuántas veces sean necesarias que los  
las averias que haya sufrido el buque  
buque de su mando tanto en su casco,  
aparejo y máquina, así como las





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

que resulten en merca, ya sean  
éstas debidas a derrames de líquidos,  
volutas de estiba o agua del mar  
han sido causadas por los malos  
tiempos que dejó narrados, y constan  
en el Cuaderno de bitácora y que no  
deben ser por tanto de su cargo y  
se le cuenta y riesgo de quien corres-  
punda, en cuya virtud se reserva y  
salva a quien mas haya lugar las  
competentes acciones sin perjuicio de  
ampliarse esta protesta si necesario  
fuere.

Aquí lo dice y obliga siendo testigos Don  
Victor Perez Viscaino y Don Antonio  
Comellas, ambos mayores de edad  
primeros y segundos Oficiales respectiva-  
mente del mencionado buque, quienes  
aseguran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo referido por el Capiti-  
tan compareciente y conignado en



el suadero de bitácora,  
Leído por mí el Quin el documento  
fo al otorgante y testigos que renuncian  
non a sueldo por si se ratifica el  
primero y firman todos

De conocer al compareciente y testigos  
de Constante su ocupacion y de  
cuanto el presente contiene yo el  
Donal Soy fe.

Jesús Strueng

Tidor Perez Viqueles

Ant: Comella

Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diz



document

renuncia

ficia d

is y testigo

on y de

ue yo d

Winnipeg

al

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Respudicó juu  
Opio en la fe  
de su olroya  
Proo*



Número Ciento cincuenta y ocho


 CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

## Poder especial.

Procedió juicio  
 Opus en la fección  
 de su otorgamiento.  
 Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana  
 a Diez de Septiembre de mil novecientos cuatro  
 ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul  
 de España en esta residencia, comparece Don Ra-  
 fael Alfonso y Quiñones, natural de Matanzas, sol-  
 tero, empleado en el Departamento de Inmigración  
 y veinos de Guanabara.

Arequiera hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesario para este  
 acto, libre y espontáneamente dice:

Que sé y confiere poder cumplido, especial y con bastante  
 como en derecho se requiera y sea necesario a favor de don  
 Antonio Jimenez Béjar, vecino de Madrid, para  
 que en nombre y representación del otorgante, demande, co-  
 bre y perciba los haberes que le adeuda el Gobierno Español  
 como empleado que fué de la Secretaría de Instrucción  
 Pública, durante el periodo autonómico. Y al indicado  
 objeto de demandas, cobrar y percibir dichos adeudos, pro-  
 duca pedis de palabra o por escrito, utilice toda clase de  
 pruebas y comparecer ante todos los tribunales, Autoridades  
 Corporaciones, Juntas y demás Cebros, firmando, rati-

faciendo, recurriendo y estableciendo recursos ordinarios y extraordinarios que procedan contra las disposiciones ó resoluciones que se dicten, acordar y transigir si lo estima conveniente, y en definitiva disponer de cuanto a favor del otorgante resulte como pudiera hacerlo él mismo, y firmar las nóminas, recibos y demás requeridos y finiquitos que se le exijan. Así mismo le faculto para que pueda vender, ceder y transmitir el mencionado crédito, otorgando los documentos públicos ó privados que fueren necesarios por los precios, plazos y condiciones que estime, cuyo importe percibirá a nombre del otorgante.

y por último para que pueda sustituir este poder en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Elías Rivero y Don Raul Cortello, ambos mayores de edad, casado y soltero respectivamente de este secundario y empleados en el departamento Porcurnio.

Leído este documento por mí el Comis. al otorgante y testigos que remuecion a hacerlo por su voluntad el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarme su ocupación y secundario, y de cuanto

el presente contiene, yo el Consul Soy  
Pe'.

Rafael Alfonso  
Elias Pinero Raul Fortillo



Ante mí.

Pedro Rodriguez  
Díaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
Copias en la Secretaría  
en otorgamiento

*[Signature]*

Número ciento cincuenta y nueve



# Consejo Materno

En el Consulado de España en la Habana a seis de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Cónsul de España en esta residencia, comparece Doña Dolores Díaz Arcey, natural y vecina de esta ciudad en la calle Zaragoza número cuarenta y cinco, Cero, mayor de edad, dedicada las labores de su casa, y viuda de Brúis,

Se expidió primera  
Copia en la forma de  
interrogamiento

*[Signature]*

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que teniendo conocimiento que su legítimo hijo Don Carlos Brúis y Díaz, mayor de edad, soltero, Oficial del Ejército y vecino de Madrid tiene concertado su matrimonio con la Sra. Carmita García-Suello y Fernandes Cabrera vecina también de Madrid, le da y confiere su consentimiento, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario para que pueda llevar a efecto el matrimonio convenido, el cual

aprueba desde ahora,

Así lo dice y otorga siendo testigo Don Manuel Fernandez Cuendria, natural de Navarra viudo mayor de edad, propietario, casado y vecino de San Rafael ochenta y siete y Don Sebastian Ferrero y Buita, mayor de edad, Retirado y vecino de Galicia católico e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado

Leido por mi el Consuel a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica la primera y firman todos

De conocer a la otorgante y testigos  
De Contarme su ocupacion y secundaria y de  
Cuanto el presente contiene yo el Consuel doy fe.

Dolores Diaz Vda de Brinies

Manuel Fernandez

Sebastian Ferrero

Antemi

Ricardo Rodriguez



Diaz



Don Ma  
de Nova  
carado y  
Don Lohan  
dal, Retir  
cripto en el  
do  
la otorgant  
esto por lo  
en todos  
e y testigos  
ciudad y de  
el Rey fe.  
de Brinis

Ferrero  
H

*[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
el Sr. en la fe  
de su otorgam  
*[Signature]*

# Licencia Marital

Recepción primera  
de la fe de bautismo  
de su otorgamiento

*Barrio*

En el Consulado de España en la  
Habana a ocho de Septiembre de mil no-  
vecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodrí-  
guez Díez Consul de España en esta ciudad,  
comparece Don Miguel Fernandez  
Moyan, natural de Málaga, mayor  
de edad, casado, carpintero y vecino de  
Factoría número cinco en esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre  
y espontáneamente dice: Que da y  
confiere licencia marital, amplia, tan  
brevemente como un derecho se requiera  
y sea necesario a favor de su legítima  
esposa Doña Escolástica Arango  
y Sornales, natural de Oriunda  
Oviedo, mayor de edad y vecina  
de Otero en dicha provincia, pa-  
ra que pueda viajar libremente



en territorio español y pueda em-  
barcar cuando lo crea convenien-  
te con objeto de irse a' ultra-  
do.

Y a' fin de que no la pongan in-  
convenientes u' obstáculos, la otor-  
ga la presente licencia sin limi-  
tación alguna,

Qui' lo dice y otorga unidos testigos Don  
Jose' Montero y Don Victoriano Val-  
des, el primero propietario y el  
segundo del Comercio, mayores de edad  
y vecinos ambos de la calle de Cienfuegos  
catorce y quince respectivamente.

Leído este documento por mí el Consul al otor-  
gante y testigos que renunciaron a' ha-  
cerlo por si se ratifica el primero  
y firman todos.

Y no conociendo yo' el Consul al otor-  
gante, lo identifiqué con los mencionados tes-  
tigos, instrumentales que lo son a' la ley  
de Comercio, que me alegro de haber  
responsabilidad ser el mismo compare-  
ante, con las genuales expresadas.

Recuerda a los testigos de conocimiento, de cons-  
tante ocupacion y vivienda y de acuerdo el  
presente contiene, yo el Orinul doy fe!

Miguel Fernandez

José Montero

Victoriano Valdes

*[Decorative flourish]*

Ante mi

Ricardo Rodriguez

*[Signature]*






CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se otorgó primer  
en la fecha de  
gobierno,

*Procurador*



Número ciento sesenta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Poder especial

Se copió primera copia  
en la fecha de un otón-  
gamiento.

*Prosigue*

En el Consulado de España en la Habana  
en el día ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro  
ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de  
España en esta residencia comparece Doña Petra  
Baldeon Ybañez, natural de la Uña, Leon, mayor  
de edad, dedicada a las labores de su casa, casada,  
asistida de un legítimo esposo Don Marcelino Pal-  
merio Sayoso, natural de San Martín, Lugo,  
mayor de edad, jornalero y ambos vecinos del Ver-  
dado, inscripto en el Registro de Españoles de este Con-  
sulado al número dos mil seiscientos veintinueve.  
el que comparece a este acto con el solo objeto de con-  
ceder autorización a su esposa Doña Petra Baldeon  
Ybañez para el otorgamiento de esta escritura, como des-  
de luego le concede si lo que yo el Consul doy fe.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y te-  
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder  
cumplido, amplio, especial, tan bastante como en derecho  
requiere y sea necesario a su hermano Don Alejandro  
Baldeon Ybañez, mayor de edad y residente en la Uña

de la provincia de León para que pueda,  
Primero.- Oceptar simplemente ó con beneficio de inventario la herencia testada ó intestada que pueda corresponderle por muerte de su hermana Ignacia de los mismos apellidos, facultándola para que nombre peritos, contadores y depositarios, aprouer inventarios, avaluos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar la oportuna declaratoria, promover ó continuar el juicio procedente y sus incidencias, otorgar las escrituras para la adquisición é inscripción de los bienes que le pertenezca en el Registro de la Propiedad, tomando posesion é inscribiéndose de todo lo que se la adjudique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean precisas.

Segundo.- Para que administre tanto los bienes que posee de sus padres, cuya administracion tenia su difunta hermana Ignacia Baldeon y Gómes, como los que le corresponda por razon del fallecimiento de su citada hermana, recorde rentas y productos y practique las demas gestiones de un elero administrador, arriende los bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie á los inquilinos y colonos quando lo crea convenientemente, tome cuentas á los que

Tengan obligaciones de venderlas, por que contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, sobre toda clase de cantidades sean en metálicos, frutos, géneros y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero. - Para que pueda vender, permutar, ceder, y traspasar por el precio, plazo o condiciones que conviniere, consignando los contratos que celebre en escritura pública o documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, pudiendo también comprar si lo estima ventajoso.

Cuarto. - Para ratificar, rectificar, instituir este poder en todo o en parte revocar institutos y nombrar otros.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Francisco Fernandes Perez, vecino de esta ciudad en la calle de Monte número setenta y siete, mayor de edad, viudo y del comercio, y Don David Fernandes de la propia vecindad, Monte ocho soltero, dependiente y mayor de edad, los dos que a la vez lo son de conocimiento, en virtud de no conocer yo el Coniul a la otorgante, asegurándome bajo su responsabilidad ser la



misma comparecinte con las generales expresadas.

Leído este documento por mí el Cónsul a la otorgante y testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por sí, se ratificó la primera, y firman todos, no haciéndolo la otorgante por decir no saber, y en su lugar lo hace y por sí mismo su esposo también comparecinte Don Marcelino Palmeiro.

De conocer a los testigos de conocimiento de costumbre en su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Cónsul doy fé,

Por mí y por mi esposa

Marcelino Palmeiro

Fran<sup>co</sup> Fernández

Francisco Fernández

Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez



Escipio Juan  
de la Jeta de  
otorgamiento.

Prota

Numero ciento setenta y dos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta Maritima

En el Consulado de España en la Habana  
a ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro  
ante mí Don Ricardo Rodriguez Diaz, Con-  
sul de España en esta Residencia, compare-  
ce Don Prudencio Cudovra, natural de  
Mundaca, Vizcaya, mayor de edad, soltero, Ca-  
pitán del vapor mercante español "Ni-  
ceto" de la matrícula de Bilbao, del que son  
conguatarios en esta plaza los Sres Gal-  
ban y Compañia.

Arguia hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontáneamente dice:

Que ledó y proovito de todo lo necesario, sa-  
lió del puerto de Liverpool el día veinte de  
Agosto próximo pasado a las 3<sup>as</sup> de dicho  
día, habiendo quedado fondeado en  
este puerto en el día de este otorgamien-  
to a las 19<sup>as</sup> de la singladura del  
Día al ocho del presente mes; que

Escipidio numero co  
número de la de m  
otorgamiento.

Rodriguez

ino  
ment, 04

durante la navegacion han o-  
currido entre otros, los acontecimientos  
que van a relatar en la presente  
protesta, a cuyo fin el Capitan comproracion  
para de manifiesto el cuoderno de bita  
con el buque de su mando, donde  
de se conigna lo siguiente:

El día de la salida del veinticuatro al veinticinco de Agosto. - Damos principio a  
esta navegación a toda fuerza de máquina  
aparejo aferrado, tiempo un poco despejado y  
nublado, viento fresco del O. S. O.  
manejada por el 3<sup>er</sup> Cuadrante  
a las 4<sup>as</sup> y a las 8<sup>as</sup> y a las 12<sup>as</sup> hori-  
zontes, el viento duro con mucha  
mar del 3<sup>er</sup> Cuadrante embitiendo  
mucho el buque entrando golpes de  
mar por la proa, que nos lleva toda  
la caja teniendo cuidado de abrir las  
portas para desalojar, a las 22<sup>as</sup> ceso  
de llover, viento duro y mucha  
mar del mismo que le ofende mu-  
cho al buque en su marcha. Traba-  
jando extraordinariamente el casco y



máquina, respecto resulte avería  
en la carga y ni mas novedades  
llegamos al medio día y de nuevo  
fui a esta singladura.

Singladura del veintinueve al  
veintinueve de Agosto. - Continua-  
mos a toda máquina, gobernando  
al rumbo anotado, cielo nuboso y ho-  
rizonte lo mismo, viento duro y con mu-  
cha mar, embutiendo golpes interiores  
a la Caja de proa, a las 20<sup>h</sup> nuevas  
mar y viento, tiempo nebuloso, viento  
regular del mismo, manifiesta que-  
sa del 3<sup>er</sup> Cuadrante y ni mas nove-  
dades llegamos al medio día y fui a  
esta singladura.

Singladura del veintinueve al vein-  
tinueve de Agosto. - Damos prin-  
cipio a la presente singladura a  
toda máquina y aparejo a ferro  
do tiempo entre despejado y nublado,  
viento fresco del 3<sup>er</sup> Cuadrante, mar picu-  
da del mismo, a las 8<sup>h</sup> solo el viento del  
NO. viento duro, mar del mismo, en-

traído golpes de mar por la amura  
desalojando por las portas, buche  
ció y paramos la vela ni nove  
dad, a las 22<sup>h</sup> 30' u maro la Isla  
de Cerro Punta dos Forrai al S. en  
distancia de 9 millas y seguimos  
al rumbo anotado. El maneo  
con cielo claro y horizontes despeja  
dos y ni mar novedad diuis fué a  
esta singladura con observación.

Singladura del veintiete al veintiocho de Agosto. — Principiamos  
la presente singladura a toda máquina  
no, viento del anolado flojo del 4<sup>o</sup> cuadrante  
cielo y horizonte despejados  
marejada gruesa 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> cuadrante, aspec  
to de buen tiempo a 4<sup>h</sup> u 8<sup>h</sup> u 12<sup>h</sup> u 16<sup>h</sup>  
u a 20<sup>h</sup> u tiempo despejado, viento  
bonancible llegamos al medio  
día y diuis fué reduciendose el  
punto según se expresa.

En las restantes singladuras no tu  
vo acaecimiento alguno que a  
juicio del Capitán comparecien





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

sean de quí de mencionarme en la  
presente protesta.

Y para que en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargo por las averías  
que resulten,

### Carga

Que protesta ahora como protestara  
cuantas veces sean necesarias que  
todas las averías que haya sufrí-  
do el dicho buque de un mando  
tanto en un caso, apuro y máquina  
así como las que resulten en un car-  
ga, ya sean estas debidas a' demoras  
de líquidos, roturas de estiva o' agua  
del mar han sido causadas por los  
malos tiempos que dejó naufragos y  
contada en el Cuaderno de bitácora  
y no deben ser por tanto de un cargo  
y si de cuenta y riesgo de quien co-  
mpondo, en cuya virtud se rescata  
y salva a' quien mas haya lugar



las competentes acciones sin perjuicio de cumplir esta protesta si necesario fuese.

En lo día y otorga nuevo testigo Don Eduardo Bengoa y Don Jose A. Astiza, ambos mayores de edad, naturales de Mundaca, Vizcaya, el primero Cacado y el segundo Soldado, primeros y segundo Oficial respectivamente del mencionado lugar, quienes aseguran bajo su responsabilidad ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y consignado en el Cuaderno de bitácora.

Leído por mí el Conca este documento a otorgantes y testigos que remuevan a hacerlo por sí o ratifican el primero y firman todos.

De conocer al Capitán compareciente y testigos de Conca su ocupación y de cuanto el presente contiene, yo el Conca

Del doy Pl.

Prudencio Ordazza

Lacarios & Bengoez Joxe Asjeuna

Antes mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en  
Copia en la fe  
del otorgamiento





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento sesenta y tres

Ratificación de Poder.

Se copió primera  
Copia en la fecha de  
su otorgamiento.

*Rodrig<sup>z</sup>*


En el Consulado de España en la Habana á diez de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, Comparece, Don Cayetano Córdoba y Cortá, mayor de edad, propietario, soltero, natural de Arenys de Mar, Barcelona y vecino de la Calle de Cuba número treinta y uno.


Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

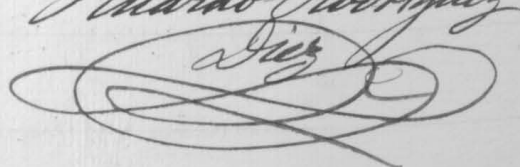
Que con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos otorgó un poder ante el Notario público de esta ciudad Don José Miguel Muñoz Steegers con el número doscientos setenta y cuatro, á favor de Don Emilio Soler y Colata, mayor de edad, médico, casado y vecino de Madrid, para que representando los derechos y acciones del otorgante, reclamare del Gobierno Español las cantidades que se le adeudan por suministros de víveres y otros conceptos hechos al mismo durante las últimas guerras que tuvieron lugar en esta Isla con cláusula suficiente para el objeto indicado.

Que en este acto hace constar de la manera <sup>mas</sup> tolema-  
ne que ratifica en todas sus partes el mencionado man-  
dato que tiene otorgado en la fecha antes dicha, cumpliendo  
asi lo dispuesto en la regla primera de la Ley aprobada  
por las Cortes de España en fecha diez y siete de Julio  
ultimo relativa a la forma de los pagos pendientes de Ma-  
nranar, Asi lo dice y otorga y no conociendo yo el  
Consul al otorgante lo identifican los testigos instrumen-  
tales que lo son a la vez de conocimiento, Don Ma-  
nuel Cubas Fernandez y Don Juan Donat Roillo,  
ambos mayores de edad, Retirados de Guena y veintio-  
se de esta Ciudad, quienes me aseguran bajo su responsa-  
bilidad que el otorgante es el mismo que comparece  
en este acto con las generales expresadas,

Y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por si este  
Documento, lo renunciaron y por su acuerdo procedi a su lectura  
integral y en un solo acto, en cuyo contenido se ratifican los firmantes  
y firman todos. De todo lo cual y de conocer a los testigos de conoci-  
miento yo el Consul soy fe.

  
Manuel Cubas

Juan Donat  


Ante mi  
Ricardo Rodriguez  


era muy tole  
reunido man  
sa, cumplido  
rey aprobado  
siete de Julio  
endentes de M  
ociendo go' el  
testigos inter  
ento, Don Ma  
at Roillo,  
uena y veint  
rajo en responsa  
que compare

a leer por sí  
di a la lectura  
tifican los prim  
os testigos de con

Senat

3  
)

[Faint, illegible handwritten text on a lined page]





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expide por  
esta en la fecha  
de hoy.

Pro

Numero ciento Setenta y cuatro



# Protesta Maritima

En el Consulado de España en la Habana  
a trece de Septiembre de mil novecientos cua-  
tro, ante mi Don Ricardo Rodriguez Diaz

Se expidie primera co-  
pia en la fecha de su  
otorgamiento.

*Procurador*

Consul de España en esta residencia, comparece  
Don Juan Ruiz, mayor de edad, caua-  
do, natural de Munitaca, vecino y  
Capitan del vapor mercante español  
"Gracia" del que son consignatarios en esta  
plaza los Señores J. Balcells y Compañia

Osegura hallame en el pleno goce de mis  
derechos civiles y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontaneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesa-  
rio salio del puerto de Liverpool el  
dia veintiseis de Agosto proximo pa-  
sado a las dos horas y 10' de la ma-  
ñanada de este dia a la del 28, ha-  
biendo quedado fondeado en este puer-  
to a las 6<sup>h</sup> 30' de la mañana del  
dia doce al trece del corriente dia y

mes; que durante la navegacion  
ocurrido entre otros los acontecimientos, que  
van a relacionarse en la presente protesta,  
a cuyo fin el Capitan comporemente  
pone de manifiesto el contenido de  
bitacora del buque de su mando  
de se conguir lo siguiente:

Siempre del día veintinueve al  
treinta de Agosto proximo pasado.

Desde principio a la presente vez, todo  
a toda fuerza se navegaba con viento  
fresco del S.O. mar arbolada del mis-  
mo cielo y horizonte curado, de agüillo  
menudo, durante la tarde arrecio el  
viento aumentando la mar con-  
siderablemente dando el buque  
fuertes balances y calceradas tra-  
bajando mucho el casco, máqui-  
na y arboladura

Arrecio con fuertes rachas, sur-  
barcando grandes mares sobre las  
escotillas y el saltillo que le hacen  
temblar a todo el buque, no da-  
do que por algun viento ha-



ya commenced el agua a' las  
 bodegas refriendo la carga al  
 guiso de perfectos, a' las 13<sup>a</sup> un me-  
 dio de un fuerte Chubasco voló al  
 N.O. recio porando la noche sin  
 novedad. Amaneció con viento  
 recio del N.O. marej arbolada del  
 del mismo y del O. que hacen dar  
 fuertes balancees y cabezadas tra-  
 bajando extraordinariamente <sup>el</sup> (la)  
 casco, maquinaria y arboladura  
 teniendo continuamente la  
 cubierta llena de agua y lle-  
 gado al medio dia no situa-  
 mos en la Lat. y Long. indicadas.  
 Singlatura del treinta al treinta  
 y uno de Agosto ultimo.  
 Continuamos la fuerte singlatura  
 segun finalizamos la anterior a'  
 toda fuerza máquina con viento  
 recio del N.O. marej arbolada del  
 mismo y del O. que hacen dar  
 el buque fuertes balancees y ca-  
 bezadas embocando grandes

mareas por todas las partes del  
buque teniendo la cubierta y las  
Callejones llenos de agua, no  
dudando que por algun rincón  
de las combas haya comunica-  
do a las bodegas, supriendo  
la carga algun desperfecto.

Quochevio con fuertes rachas y otros  
bares violentos durante la noche  
amaneció la mar las cubas de  
algunas esvertidas que se vol-  
vieron a reponer, en cuanto se  
notó la falta parando en el  
intermedio alguna agua por  
el Canto de los encerrados parando  
el resto de la noche sin novedad.  
Amaneció con viento fresco  
del mismo y la mar mas moderada  
a las 20<sup>h</sup> se tocaron las  
alturas que con la del medio  
día nos situamos en la Lat.  
y Long. indicados.

En las velas, ni gladura, no  
hubo accidente alguno que





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

a juicio del Capitán Comandante  
no digno de mencionarse en  
la póliza proteta.

Y para que en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargos por las averías  
que resulten,

### Ótorga

Que proteta ahora, como protetará  
cuantas veces sean necesarias que  
todas las averías que haya sufi-  
do el dicho buque de su mando  
tanto en su cuerpo, aparejo y ma-  
quinaria, así como las que resulten  
en su carga, ya sean estas debidas  
a derrames de líquidos, roturas  
de estiva o agua del mar han  
sido causadas por los malos tiem-  
pos que dejó narrados y constan  
en el Cuaderno de bitácora y no  
deben ser por tanto de su cargo y  
si de cuenta y riesgo de quien



concordada, en cuya virtud se  
reserva y salva a quien mas  
haya lugar las competentes ac-  
ciones, sin perjuicio de ampliar  
esta protesta si necesario fuese.  
En lo dice y otorga siendo testigos  
Don Jose Chiraporu y Don  
Ignacio Ugaldé, primero y  
segundo oficiales respectivamente  
del mencionado lugar y ambos  
mayores de edad, quienes ase-  
guran bajo su responsabilidad ser  
certo todo lo expuesto por el Ca-  
pitán compareciente y comen-  
zado en el Cuaderno de hi-  
storia.

Leído por mi el Conueil este  
documento al otorgante y testi-  
gos que renunciaron a sueldo  
por sí, se ratifica el primero  
y firma todo.

De conocer al Capitán  
Compareciente y testigos, de  
contar su ocupación y

de cuanto el presente contiene  
y el Comunal de los fe. = mis li-  
neas = el = vale = mis parientes  
= la = no vale =

J. Ruiz

J. Chirapogu

J. Abgado

Ante mi

Ricardo Rodriguez

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA

expidió primer  
ia en la fecha de  
otorgamiento

*Proced.*





Número ciento setenta y cinco.

Poder Especial

capitán primera co-  
misa en la fecha de su  
otorgamiento  
Rodrigo

En el Consulado de España en la Habana á diez y sey  
de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en  
esta residencia, comparece: Doña Juana Carta-  
neda y Molina, natural de Morón, provincia de  
Puerto-Príncipe, Cuba, mayor de edad, dedicada a' las  
labores de su sexo, viuda del Teniente de la Guardia Ci-  
vil Don José Salamanca Moreno, vecino de esta ciudad y  
la calle de Monte número veintidos é inscripta en el Regis-  
tro de Españoles de este Consulado al número Soricientos  
ocho. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
Civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto libre y espontáneamente dice: Que por sí  
y en representación de sus menores hijos Juli y Emilio Sa-  
lamanca Cartaneda de diez y cuatro años respectivamen-  
te, sé y confiere poder, especial, amplio, tan bastante co-  
mo en derecho se requiera y sea necesario á favor de Don  
Filiberto González Yruarte, mayor de edad, Agente Colegia-  
do y vecino de Madrid, para que en nombre de la com-  
pañante, reclame y perciba de la Dirección de la Deuda y  
Cargas Casivas del Gobierno Español las pensiones atrasadas

que u de adeuda y las que en lo sucesivo devengue con  
vinda del mencionado Oficial Don José Salamanca, al  
cuyo efecto promoverá el correspondiente expediente de verifi-  
cación presentando instancias ó solicitudes a las dependencias  
que correspondan hasta conseguir la Real Orden de señalamien-  
to de la finción que debe disputar, firmando nominas y nom-  
brando cartas de pago y cuodopues documento ó requisito que  
sea necesario, pues para ello le confiere el mas amplio poder  
judicial reunir en caso necesario en alzada ante el Tribu-  
nal Supremo de Guerra y Marina, de contencioso-administrati-  
vo, al Consejo de Estado ó adonde hubiere necesidad presen-  
tando toda clase de autos en la forma prevenida en decretos hasta  
conseguir la normalidad del cobro de un finción.

Y por ultimo para que pueda instituir este poder en todo ó en  
parte revocar institutos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don  
Felipe Canotola y Perpina y Don Dionisio  
Diaz Ferrnandez, ambos mayores de edad, em-  
pleados y de este vecindario.

Leido este documento por mi el Conul a la otorgante  
y testigos que remisionon al decreto de hacerlo por u,  
ratifica la primera y firman todos.

Loe conoer a la otorgante y  
testigos, se contarme en ocupacion y vecindario

De cuanto el presente contiene, yo el Conde Dny Fe.

Juana Castañeda Vda  
de Salamanca

*[Signature]*

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mi

Ricardo Rodriguez

*[Signature]*







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
oficio en la Real  
de su otorgamiento  
*[Signature]*



# Número ciento sesenta y seis

## Ratificación y Protocolización de Protesta Marítima

Se expedio primera copia en la fecha de su otorgamiento

*[Signature]*

En el Consulado de España en la Habana á diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul. de España en esta Residencia, comparece Don José Grau, Capitán de la Marina Mercante y del vapor-español "Montevideo" del que es consignatario en esta Plaza el Señor Don Manuel Colro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que con fecha diez de Septiembre del corriente mes y ante el Señor Consul General de España en Nueva-York otorgó una escritura de protesta marítima, á consecuencia de los malos tiempos sufridos durante la travesía del puerto de Cádiz al Se dicha ciudad en el buque de su mando. Que concurre á este acto con el solo objeto de ratificar en todas sus partes la mencionada protesta, ampliándola si ne-

cerario fuese, requiriéndome a la vez pa-  
ra que lo una al presente instrumento lo  
que verifico, quedando anotada con el nú-  
mero que se me otorga

Así lo dice y otorga a presencia de los tes-  
tigos Don Felipe Carratalá y Berpino y Don  
Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de  
edad y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Comul al Ca-  
pitán otorgante y testigos que reunidos al  
Srecho de hacerlo por sí se ratificó el primero  
y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testigos, de con-  
tarne su ocupación y de cuanto el presente  
contiene, yo el Comul Soy Sr.

Don Manuel

Felipe Carratalá Antonio Diaz

Ante mí

El Comul

Ricardo Rodriguez

Diaz





la vez pa  
umento lo  
con el m

de los l  
no. y don  
mayores de

simul al la  
unidos a  
el primer

gos, de cons  
el present

tonio Diaz



Et  
la



de  
Ca  
de  
á  
de  
de  
de  
de  
cu  
de  
ca  
po  
pa  
de  
ri  
tu  
m  
ha  
de  
qu  
pl  
li



El Consul General de España en  
la Ciudad de Nueva York

Certifico: Que en el libro Registro  
de Testas correspondiente á Testas  
Cancillería y con el número once  
de este año se lee la que copiada  
á la letra dice así: \_\_\_\_\_

« En la Ciudad, Estado y Condado  
de Nueva York en los Estados Unidos  
de América del Norte, á diez  
de Septiembre de mil novecientos  
cuatro, á presencia de Don Eusebio  
de Bonilla y Martel, Consul Gene-  
ral de España en esta residencia,  
por fe de mi el Viceconsul, com-  
parece Don José Grau, Capitan  
del vapor - correo español "Monte-  
video," de la Compañía Oceanográ-  
fica de Barcelona y bajo juram-  
mento que voluntariamente prestó,  
haciendo relacion que se desprende  
de su cuaderno de bitácora el  
que en este acto presenta en cum-  
plimiento de los preceptos legales,  
libre y voluntariamente dice: Que





el día treinta de Agosto último, á  
dos horas, listos de todo, dejaron el  
puerto de Cadix con práctico abordo  
y una vez que fué despedido se  
dió toda fuerza de máquina  
empresendiendo viaje con destino á  
Nueva York, con viento fresquito, mar  
rejada del cuarto cuadrante, cielo  
despejado, horizontes con bruma, con-  
tinuando en igual forma la mar-  
regación exceptuando en algunos días  
en que la mar se hizo mas que-  
rsa y hubo alguna cecaxón, hasta  
que en la guardia de cuatro á ocho  
horas de la singladura del día  
cuatro al cinco del corriente por  
las mareas del cuarto cuadrante  
hicieron balancear al buque, hallán-  
dose el cielo semicubierto, calmando  
luego el viento, pero la mar tendida  
obligó al buque á dar fuertes ban-  
dazos continuando dicha singladura  
con la mar gruesa del N. O. entor-  
blando mas tarde ventolisa del  
Sue y asimismo amaneció, con cielo  
totalmente cubierto, descargando  
alguna agua menuda y en estas  
condiciones comenzó la singladura  
del día cinco al seis llamándose



à tres horas el viento al O. S. O.  
 que se hizo duro y obligó al bar-  
 co à sufrir mucho, sacando las  
 mares del viento y cuarto cua-  
 drante embarcando continuamente,  
 abordo, que obligaron al buque à  
 que trabajase constantemente, man-  
 gando con las debidas precauciones  
 à causa de la densa niebla por  
 cuya razon se hizo sonar el sib-  
 lato frecuentemente, levantando la  
 niebla à las dieciséis horas quince  
 minutos, pero continuando siempre  
 con las mismas mares gruesas que  
 hacen trabajar incesantemente el  
 buque, tomando la sonda à die-  
 cíocho horas la que acusó vino y  
 aceite así como otras sustancias.  
 Que comenzó la singladura del  
 día seis al siete con viento del  
 tercer cuadrante que fué cedién-  
 do, mares gruesas que fueron cedién-  
 do tambien como el viento, por cuya  
 razon el buque se defendió mejor  
 aunque siguió trabajando mucho  
 con cielo totalmente cubierto y hori-  
 zontes de bruma y llovizna, hasta  
 la guardia de cuatro à ocho ho-  
 ras que las mares fueron dismi-



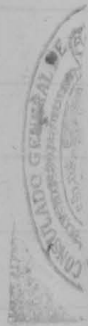
mejorando, amaneciendo lo mismo y al efectuar las sondas acusaron vino y aceite en las sentinas. Que terminó la singladura con mejor tiempo y poca mar, calmando el viento. Que continuaron la navegación con buen tiempo durante las singladuras siguientes hasta que á cinco horas treinta y cuatro" del día suere á la fecha se divisó la Chata Five Island, navegando con viento del primer cuadrante, mar llana y tiempo nuboso, viniendo á siete horas treinta minutos la luz de Naresink y mas tarde la de Sandy-Hook, hasta que á ocho horas se recibió práctico y bajo cuyas indicaciones navegaron por el Canal hasta que sin novedad fondearon á diez horas. — Por lo tanto, hallándose en tal situación, en virtud de los hechos relatados, acaecidos durante su viaje de Cadix á este puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacérsele cargo por las averías que resulten en el casco, maquinaria y arboladura del buque de su mando, así como las que hoyan podido producirse en la





carga que conduce para este puer-  
 to (y los demas de su itinerario), pro-  
 testa una, dos, tres y las demas  
 veces en derecho necesario contra  
 el viento, mar y demas elementos, contra  
 los cargadores, receptores, aseguadores  
 y contra quien mas haya lugar  
 y correspondencia, reservándose el derecho  
 de hacerlo judicialmente en caso de  
 discordia, no siendo responsable de  
 las averias sufridas por enrumbamiento  
 de estira, de volámes de vino, aceite ó  
 cualquier otra clase de líquidos, ni  
 tampoco por las producidas por otras  
 causas, pues añade el referido Capitan  
 que dicha responsabilidad no debe  
 alcanzarse á él ni á ninguno de  
 los de su tripulacion, mediante haber  
 cumplido todos con exactitud y esmero  
 sus respectivos deberes, y en lo declarado  
 y protestado se afirma y ratifica á  
 presencia de los testigos Don Miguel  
 Saura y Don Jesus Cisa, Primeros  
 y Segundo oficial respectivamente  
 del referido buque, quienes aseguran  
 bajo juramento ser cierto todo lo  
 expuesto por el Capitan compareciente  
 y que consta en el Cuaderno de bitácora.  
 — Habiéndoles advertido del

derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman con el Señor Consul General y conmigo, y de todo ello así como de conocer tal declarante y testigos, yo el Viceconsul de España, doy fé.  
El Capitán, firmado = José Grau = El Primer Oficial, firmado = Mr. Saura = El Segundo Oficial, firmado = Jesus Cusi = El Consul General, firmado = E. de Bonilla = Ante mí. El Viceconsul, firmado = Mariano Fábregas Sotelo = »



Concuerda en todo con el original á que me remito y para que así conste, á solicitud del Capitán del vapor "Monterideo", expido esta primera copia que la firmo y sello en Nueva York á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

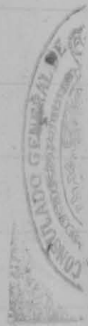
El Consul General



El Vice Consul

Mariano Fábregas Sotelo

a  
e-  
cer  
a  
man  
e-  
do  
te  
fe-  
ve  
cial,  
iv  
el,  
xi  
e  
del  
era  
a  
-  
-  
o  
o







CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA

HABANA

Expedio pre  
sua en la fle  
uotorgam  
Roder  
A

Número ciento setenta y siete.  
Licencia Marítima

En el Consulado de España en la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos  
cuatro, ante mi Don Ricardo Ponguio Díaz  
Consul de España en esta residencia, comparece  
D. Jacinto Fernández Campo, natural de Polor-  
zauo, en la provincia de Santander, mayor de  
edad, casado, dependiente del Comercio, vecino  
de esta Ciudad en la calle de Juan Ponguio nú-  
mero treinta y seis, e inscripto en el Registro de  
Españoles de este Consulado al número dos mil  
cuatrocientos noventa y dos.

expidió primer  
en la fletu  
en otorgamiento  
Rodrig<sup>3</sup>

Segura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
neamente dice:

Que da y confiere licencia marítima a su le-  
gitima esposa Doña Lucadea Ortiz Larin,  
mayor de edad, vecino de Riáño, en la men-  
cionado provincia de Santander para que  
embarque en cualquier puerto de España  
a su menor hijo Juan Antonio Fernández  
Ortiz de doce años próximamente de

edades, con el fin de unirse a' un lado.

Y para que no les pongan impedimento ni obstáculos, otorga la presente licencia sin limitación para el objeto indicado, siendo testigos Don Felipe Carratalá y Poyun y Don Antonio Díaz y Fernandez, ambos mayores de edad, solteros y casados respectivamente, empleados y vecinos de esta ciudad.

Leído este documento por mí el Comisario del Consulado y testigos que numeraron al decreto de hacerlo por sí el ratificó el primero y firmaron todos.

Del conocer al Compraventor y testigos de constancia su ocupación y residencia y de cuanto el presente contiene yo el Comisario del Consulado.

Antonio Díaz      Jacinto Fernandez  
Felipe Carratalá



Ante mí  
El Comisario  
Ricardo Rodriguez  
Díez



un lado  
hongan im  
toga la pa  
para el  
tigo Don  
y Doula  
ambos ma  
ado repue  
de esta en

i' el Comu  
meicaron  
satisfu

oile y testig  
recuidad  
ce y o' d' d'

7  
ernandez  
arratola

uez

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Capitán general  
de la Real Armada  
de España  
en el Puerto de  
Santiago  
de Cuba  
D. Juan Manuel  
de Guzmán  
y Torresblanca  
Comandante  
de la Real Armada  
de España  
en el Puerto de  
Santiago  
de Cuba  
D. Juan Manuel  
de Guzmán  
y Torresblanca*

Numero ciento sesenta y ocho  
Ratificación y Protocolización de  
protesta marítima.

Capitán principal  
de la flota  
en el momento.

Protesta

En el Consulado de España en la Habana  
a diez y nueve de Septiembre de mil nove-  
cientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodri-  
guez Díez, Consul de España en esta residencia  
comparece Don Federico Gibérica, mayor de  
edad, Capitán de la Manca Mercante y del  
vapor español "Conde Wipredo" de la mate-  
rula de Cadix, del que es consignatario en  
esta plaza los Sres. Maers Hermans  
y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto  
libre y espontáneamente dice:

Que con fecha siete de Septiembre del corriente  
mes y ante el Sr. Consul de España en Puerto  
Rico otorgó una escritura de protesta ma-  
rítima; a consecuencia de los malos tiempos  
sufridos durante la travesía de España a  
dicho puerto, protesta que ratificó en  
Mayagüez el nueve de dicho mes, ante



el Notario público Don Ramon Quintero  
la que fue debidamente legalizada en el  
municipio de San Juan de los Rios  
de Espana en dicha localidad Don  
Francisco Pelegri; En igual sentido  
hizo su ratificación en el pueblo de  
Lonce el día diez del propio mes ante  
el vecino Don Florencio  
Suarez, y por último en Santiago de  
Cuba el día catorce ante el Conde en di-  
cha ciudad Don Julio Soto Villaverde.

El objeto de mi comparecencia es ratifi-  
car en todas sus partes la mencionada  
protección, ampliándola si necesario fuere  
se, rogándome para que la una  
al presente instrumento lo que verifi-  
cico, quedando, anotada con el nu-  
mero que se encabeza.

A su lo diez y ologa a prevención de los  
testigos Don Felipe Canabala Piquero y  
Don Antonio Diaz Fernandez, ambos ma-  
yores de edad y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Conde al Capitan  
don Olegario y testigos que renunciaron a

dueño de haculo por si, se ratifica el número y firman todos.

De conocer al compareciente y testigo de constancia en ocupacion y de cuenta el presente contiene, yo el Consul soy Sr.

*Fiberre*  
Antonio Diaz      Felix Carratala



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Numero veinti-  
 dos = Protesta de mar =  
 En el Consulado de Espa-  
 ña en San Juan de Puerto  
 Rico a siete dias de  
 Septiembre de mil no-  
 vecientos cuatro =  
 Ante mi don Enrique  
 de Vedia y San Miguel  
 Correal de España en  
 esta residencia, con-  
 parece don Federico  
 Gibernau, mayor  
 de edad, capitán de la  
 Marina Mercante  
 y del vapor español  
 "Conde Wifredo", de la  
 matrícula de Cádiz  
 y porte de dos mil  
 setecientos sesenta  
 y cinco toneladas, ul-  
 to, del que son con-

signatarios en este plara  
los señores sobrinos de In-  
quierdo = Tiene á mi  
juicio, capacidad legal  
para este acto, y en su  
virtud, á los efectos que  
correspondan, formaliza  
la presente acta de pro-  
testa de Accidentes de mar  
que requiere para que  
consigne en ella lo  
siguiente = Citando el  
buque de su mando sa-  
no de quilla y costado  
manchado y provisto  
de todo lo necesario  
para una buena na-  
vegación, tomó á su  
bordo en el puerto de  
Barcelona un carga-  
mento de efectos, salien-  
do de allí el día tres





de Agosto último, y, tocando  
 en los de Palma, Valencia,  
 Málaga, Cádiz, Las Pal-  
 mas, Tenerife y La Pal-  
 ma, llegó a este de San  
 Juan en la mañana de  
 hoy, a veinte horas de  
 la singladura del seis  
 al siete del mes, co-  
 mienzo = Corrimos  
 sin novedad todas las  
 singladuras anteriores  
 a la del treinta y uno  
 de Agosto al uno de  
 Septiembre, la cual em-  
 pezamos navegando  
 al O<sup>1</sup>/<sub>4</sub> N. O.; como a dos  
 horas de fago un fuer-  
 te chubasco del pri-  
 mer cuadrante, repres-  
 cando considerablemen-  
 te y recalcando mar  
 del norte, a cuatro



horas, el cielo presentaba  
mal cariz; de cuatro  
a ocho horas, con vien-  
to al Norte frescacho,  
mar gruesa del mis-  
mo y tendida del no. zele-  
lo y horizontes cubiertos  
por cumulus, super-  
nos, la guardia, desfogan-  
do, durante ella, algu-  
nos chubascos de vien-  
to duro; la mar aumen-  
to bastante, por lo que  
se trincaron todos los  
objetos existentes en cu-  
bierta; de seis a ocho  
horas, continuaron des-  
cargando chubascos  
de viento duro del  
norte, mar gruesa del  
mismo y cielo cubier-  
to, produciendo en el  
buque fuertes balan-



—

ces que le habian Traba-  
 jar considerablemente  
 Asi, poco mas o menos  
 seguimos con viento  
 duro del sudoeste que  
 levantaba mar gruesa  
 del mismo, la cual  
 unida a la del Norte  
 y noroeste, hacian dar  
 al barco fuertes balan-  
 ces y caberadas; se re-  
 formaron las trincas de  
 cubierta y se procedio  
 al saqueo de las calas  
 sin novedad, no obs-  
 tante el aumento con-  
 stante de las mareas =  
 Con el mismo tem-  
 poral corrimos la si-  
 guiente del rio al  
 201, y como es de temer  
 que se haya producido



alguna averia en el buque  
que o en la carga que  
condue, a fin de que  
al comparecieren no  
le pare ningun perjuicio  
por las que se  
hayan experimentado  
todo el uno o la otra  
hacer las protestas ne-  
cesarias contra los mi-  
nistrados, vicarios y de-  
mas elementos cano-  
nices, asi como con-  
tra cargadores, recep-  
tores, aseguradores  
y demas que hubiere  
lugar = Leida por el  
Capitan la presente  
acta, se ratifica en  
su contenido y firma  
comunigo, de todo lo  
cual doy fe = Federico

PUERTO-RICO

22

27

\$ 5'79

\$ 1'17

-9-904

ta  
m  
lo  
a  
ol





Gobernador = Ante mí = Su-  
virque de Vedier = Hay el  
sello conmutar

Comun de lo present copia con la  
permativa que, al número de or-  
me en indicado, queda en el  
en protocolo corriente de este  
otro consuledo y expido para  
reintroyer al otorgante el  
los mismo día, mes y año de  
don otorgamiento.

PUERTO-RICO  
22  
27  
5'79  
1'17  
9-904



El Cónsul  
Enrique de Vedier

Por acta obligada en es-  
ta fecha ante mí, bajo el mí-  
mero mo, fué ratificada en  
todas sus partes la precedente  
acta de protesta por el capitán  
obligante Señor Gobernador. Maya.

quien, Puerto Rico, Setiembre nue-  
ve de mil novecientos cuatro.



Ramon Quiñones

Don Francisco Pelegri y Roger Viceconsul Ho-  
norario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que la firma que antecede  
es la que acostumbra usar Don Ramon Qui-  
ñones, notario público de esta Ciudad.

Y para que conste, espido la presente en  
Mayagüez a nueve de Setiembre de mil nove-  
cientos cuatro.



Francisco Pelegri

MAYAGÜEZ	
No. de...	34
...	57
...	42.89
...	10.58
...	3.47
...	et supra

Don F. Florencio Suárez y Garcia de Paredes, Vice-Consul Honorario de  
España en Ponce, Puerto Rico.

Certifico: que por el Capitán del Vapor Español "conde-  
Wifredo" se me ha expedido copia fehaciente de una protesta  
de mar otorgada por dicho Capitán ante el Consulado  
de San Juan de la que hago la correspondiente rati-  
ficación para el Protocolo de este Vice-Consulado.

Ponce, Puerto-Rico, 10 de Setiembre de 1904 -



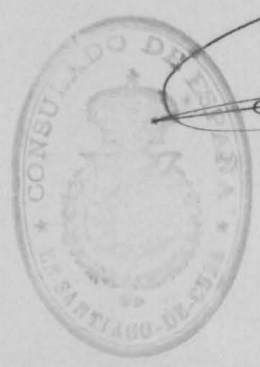
Florencio Suarez



Docta de esta fecha ~~de~~ este lera  
delado ante mis el loraal de Ejeuna, ha sido  
ratificada la anterior protesta en todas sus par  
tes por el capitán otorgante Don Federico J. de  
San Blas.

Santiago de Chile catorce de Se  
tiembre de mil novecientos cuatro.

*Federico J. de San Blas*



re (me-  
tratis.

mul Ho  
de Pasqua  
antecede  
non Qui  
ute en  
mil noce

honorario de  
el Conde-  
a protata  
Consulado  
ente rati  
clado.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
Copia en la fe  
de otorgamiento  
Por

Número ciento sesenta y nueve

## Licencia Marital

Se expidió primera  
copia en la forma de  
un otorgamiento.

Rodrigo

En el Consulado de España en la Habana  
a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos  
cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez  
Consul de España en esta Residencia compare  
ce, Don Manuel Martínez Castro, natu-  
ral de Santillana del Mar, Santander, ma-  
yor de edad, Casado, del Comercio, vecino de esta  
Ciudad en la Calle de Monte número  
ciento sesenta y ocho, e inscripto en el  
Registro de Españoles de este Consulado  
al número cuatro mil cuatrocientos tres.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to, libre y espontáneamente dice:

Queda y confiere licencia marital tan  
amplia como en derecho se requiera y  
sea necesario a su legítima esposa  
Doña Paula Gomez Pila, vecina de  
Santander para que en compañía de  
sus también legítimos hijos Manuel

y Ramundo Fidel Martínez Gomez  
pueda viajar libremente por territorio  
español y embarcar en el puerto que  
mas le convenga a fin de unirse a  
su lado.

Y para que por las autoridades de  
España no la pongan obstáculo alguno  
la otorga esta licencia especial, siendo  
testigos Don Felipe Carratalá y Don  
Antonio Diaz Fernandez, ambos  
mayores de edad y de este vecindario.

Leído por mi el Coniul este documento al o-  
torgante y testigo que renunciaron a ha-  
cerlo por si, se ratificó el primero y firmó  
ambos. De conocer al otorgante y testigo, de  
constarme su ocupacion y vecindad y de  
cuenta el presente continue yo el Coniul con fe

Manuel Martin Cacho

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mi

Ricardo Rodriguez  
Diaz





es Gomez

or territorio

uerto que

unirio a

idades de

ulo alguno

ecial, unido

rtata y de

ambos

recunda

cento al o-

aron a ha

ro y firmu

testigo, de

idas y de

ónul soy fe

Cacho

arratala

23

)



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expideo para  
Copia en la fe  
de otorgamiento  
Por

# Número ciento setenta.

## Poder especial

Se expidió primera  
Copia en la fecha de  
Su otorgamiento.

*Poderes*

En el Consulado de España en la Habana á veinte  
dos de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante  
mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de Es-  
paña en esta residencia, comparece

Don Antonio Prado Lorenzo, natural de Entrada,  
Pontevédra, mayor de edad, casado, del Comercio y veci-  
no de esta Ciudad en la Mansana de Gomez, café  
"La Luna

Quiera hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus de-  
rechos civiles, sin que me conste nada en contrario y tie-  
ne á mi juicio la capacidad legal necesaria para esta escri-  
tura de mandato y dice, que confiere poder, amplio,  
cumplido y tan bastante como en derecho se requiera y  
necesario sea á su Señora madre Doña Adelaida  
Lorenzo, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores  
de su casa y vecina de Entrada, Pontevédra y á Don  
José Fraga, mayor de edad, de comercio y vecino  
del pueblo anterior en la misma provincia de Pontevédra  
para que juntos ó separadamente y con la cualidad  
de insólitos, puedan representar al otorgante en  
cualquier acto que lleven á cabo personas extra-  
ñas, empresas, corporaciones ó Sociedades y que



afecten a sus intereses que por el en el mencionado  
50 pueblo de Entrada, bien sean a fincas rústicas  
ó urbanas. Y si para hacer respetar sus intereses  
tuvieran necesidad de acudir a los Tribunales les  
autoriza para que presenten escritos ante los Jue-  
gados, Audiencias y a cualquier autoridad que  
sea competente, bien por sí ó por medio de los  
Procuradores y Letrados que designe para sus  
respectivas intenciones, y ante ellos actúen, acusen,  
reusen, representen, ratifiquen, presenten pruebas  
tachen los contrarias, protesten, juren, transen  
celebren actos de conciliación y juicios verbales  
con las demás facultades necesarias para las actua-  
ciones judiciales que concurran en los poderes que  
obrojen en cada caso en favor de los Procuradores  
y Letrados de que tengan necesidad de valere para  
obtener el fin que se propongan.

Para que los actos que realicen y las operaciones que prac-  
tiquen las conguen en los documentos públicos ó privados ó a ellos  
que se requieran por las leyes y con todos los requisitos que por  
las mismas se exijan para su validez en juicio ó fuera  
de él, sin limitación alguna, con facultad de ratifi-  
car, rectificar y sustituir este mandato en todo ó en  
parte, revocarlo sustituirlo y nombrar otros

Así lo dice y otorga, y no conociendo yo el Concul al otorgante me lo identifican los testigos instrumentales que lo son a la vez de conocimiento Don Cándido Gomez Putierrez, mayor de edad, del comercio, rollero e inscripto en el Registro de este Conulado con el número cinco mil ciento ochenta y cinco y Don Juli Brea Villas, mayor de edad, casado, del comercio y tambien inscripto en este Conulado al número cuatrocientos noventa y cuatro, quienes me aseguran bajo su responsabilidad ser el mismo el otorgante con las generales espuestas.

Leído este documento por mi el Concul al otorgante y testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

Deconocer a los testigos de conocimiento, de contante u ocupacion y vivienda y de cuanto el presente contiene yo el Concul soy fe-

Antonio Prado



Cándido Gomez

Jose Brea



Ante mi

Ricardo Rodriguez






CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El expulso' p'nu  
Expulso' en la fl  
de un otorgam

*Pro...*



## Número ciento setenta y uno Ratificación de Poder.

El capitulo primera  
de la ley de  
de un otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo (Ricardo) Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Mariano Mata Pages, natural de Gerona, mayor de edad, rollero del Comercio, vecino de Batabanó y accidentalmente en esta ciudad, calle Monerrate número ciento treinta y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos uno y ante el Notario público de esta ciudad Don Manuel Pruna Latta y bajo el número ochenta y cinco del protocolo de su Notaría, otorgó un poder a Don Alonso Alonso Juncos, del Comercio y vecino de esta ciudad con clausula suficiente para poder sustituir. Que en tal virtud el Señor Alonso Alonso Juncos, sustituyó un mandato a los Señores Don Antonio Sornales Díaz y Don Miguel Ysouta y Mollet el catorce de Noviembre de aquel año ante el Notario de Madrid Don Juan Carrey y Garcia bajo el número ochocientos ochenta y nueve de un protocolo, mereciendo su aprobacion. Continua hablando el otorgante Don Mariano Mata Pages que el mandato hecho mencion au-

teriormente era para reclamar del Gobierno Español, las facultades que por cualquier concepto u le adunde con las facultades inherentes del caso, y siendo necesario hacer constar su ratificación en cumplimiento a lo prevenido en la Ley promulgada por las Cortes de España, publicada en la Gaceta Oficial de Madrid el diez y siete de Septiembre del presente mes y año OROGA. - Que ratifica en todas sus partes el poder que le tiene conferido a Don Alonso Alonso Junco, aprobando y ratificando cuantos actos haya realizado dicho Señor, cuyas facultades da por reproducidas en el presente, y en especial la sustitución a los Señores Antero Gómara Díaz y Don Miguel Ysaúza y Mollet, vecinos de Madrid.

Así lo dice y otorga, y no conociendo yo el Cónsul al otorgante, lo identifican los testigos instrumentales que lo son a la vez de conocimiento Don José María Lucena y Don Manuel Díaz del Comercio, vecinos de esta ciudad, en la calle de Beruaga número siete y Campanilla número siete respectivamente, quienes me aseguran bajo su responsabilidad ser el mismo el otorgante con los generales expresadas.

Leído este documento por mí el Cónsul al otorgante y testigos que remencian al derecho de hacerlo por mí, se ratificó el mismo y firmaron todos,

De conocer a los testigos de conocimiento, de comparencia  
su comparencia y veracidad y durante el presente  
contiene yo el Oficial Soy fe. =

Mariano Matas

Manuel Diaz Alvarez

Jose Quintero



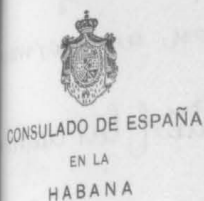
Ante mi  
Eduardo Rodriguez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedido por  
Copia en la fe  
de su otorgamiento  
Proo



Número ciento setenta y dos.  
Ratificación de Poder.

Expedido en virtud  
de la Real Cédula  
de su otorgamiento.

Rodriguez

En el Consulado de España en la Habana a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta Rindencia, comparece Don José Mata Lages, natural de Gerona, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle Moyrenate número ciento treinta y siete en esta Ciudad.

Que segun hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos uno y ante el Notario público de esta Ciudad Don Manuel Porrua Latté y bajo el número ochenta y seis del protocolo de su Notaría, otorgó un poder a Don Alonso Alonso Junco, del comercio y vecino de esta Ciudad con cláusula suficiente para poder sustituir. Que en tal virtud el Señor Alonso Alonso Junco sustituyó un mandato a los Señores Don Antero Sornales Díaz y Don Miguel Ysanta y Mollet el catorce de Noviembre de aquel año ante el Notario de Madrid Don Juan Lerrey y García, bajo el número ochocientos ochenta y ocho de su protocolo, mereciendo su aprobación. Continúa hablando el otorgante Don José Mata

Pages que el mandado, hecho mencion anteriormente era para reclamar del Gobierno Español las cantidades que por cualquier concepto se le adeude con las facultades inherentes del caso, y siendo necesario hacer constar su ratificación en cumplimiento a lo prevenido en la Ley promulgada por las Cortes de España, publicada en la Gaceta Oficial de Madrid el diez y siete de Septiembre del corriente mes y año.

Otorga - Que ratifica en todas sus partes el poder que le tiene conferido a Don Alonso Alonso Juncos; aprobando y ratificando cuanto dicho haya realizado dicho Señor, cuyas facultades se da por reproducidas en el presente, y en especial la sustitución a los Señores Antón González Díaz y don Miguel Ysaubá y Moller, vecinos de Madrid.

Qui lo dice y otorga, y no conociendo yo el Concul al otorgante lo identifico con los testigos anteriormente mencionados que lo son a la vez de conocimiento Don José María Luesada y Don Manuel Díaz, del Comercio, vecinos de esta ciudad en la Calle de Bernaza número siete y Lamparilla número siete respectivamente, quienes me aseguran bajo su responsabilidad ser el mismo el otorgante con las generales esperadas.

Leido este documento por mí el Concul al otorgante y testigos que remaniamos al derecho de hacerlo por él, se ratifica el



primero y finion lros  
Deconocera los testigos de conocimiento, de contarme en om  
pacion y veridad y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul doy fé = Entre parentesis = Ricardo = no vale =

~~Manuel~~  
Manuel Diaz Alvarez  
Ricardo



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De apudis jun  
pia en la feeh  
u otorgamente

*[Signature]*

Numero Ciento Setenta y tres  
Licencia marital y Poder.

Expedido primero  
Copia en la fecha de  
otorgamiento.

*Morillo*

En el Consulado de España en la Habana a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Ramon Sanchez Jernandez, natural de Lonia, Orense, mayor de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad en la calle de Genios número diez y nueve, é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil cuatrocientos setenta y uno.

Quepura hallame en el pleno goce de mis derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice: Que da y confiere poder, especial tan bastante como en derecho se requiere y sea necesario a favor de su legítima esposa Doña Francisca Diaz Rodriguez, mayor de edad, vecina de Lonia en la provincia de Orense con las facultades siguientes: Primeramente. — Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponder a su citada esposa, facultándola para que nombre peritos, contadores y depositarios, aprobar inventarios, avaluos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar las oportunas declaratorias, promover ó continuar los juicios procedentes y sus incidencias, otorgar



las escrituras para la adquisicion e inscripcion de los bienes que la pertenecan en el Registro de la Propiedad, tomando posesion e inscribiendose de todo lo que se la adjudique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean precisas.

Segundo. - Para que los bienes que posee el otorgante y su mencionada esposa, pueda administrarlos, recaudar sus rentas y productos y practicar las demas gestiones de un celoso administrador, arrendando los bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahucando a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, tomando cuenta a los que tengan obligaciones de rendirlas, pagar contribuciones, cargas, sueldos reales e impuestos, cobrar toda clase de contribuciones sean en metálico, frutos, queros y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero. - Para que pueda vender, permutar, ceder y traspasar por el precio, plazos y condiciones que conviniere consignando los contratos que celebre en escritura pública o documento privado en los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Quinto. - Para que pueda acudir a los Juzgados, Audiencias y demas tribunales que fueren necesario en los casos que por razon de los

bienes que poseen, tuviere necesidad presentando toda clase de escrituras, ratificándose en ellos, y apelando en caso necesario.

Quinto. - Para que cuando lo crea conveniente pueda viajar libremente por territorio español y embarcar en compañía de sus menores hijos Mercedes y Matilde Sanchez Diaz, a fin de unirse a su lado, y

Sexto. - Para que pueda ratificar, rectificar y instituir este poder en todo o en parte, revocar sustituir y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Fidel Fernandez Leuz, natural de Bell, Ormaiztegui, mayor de edad, soltero del Comercio y vecino del pueblo de Regla en la calle Martí número ochocientos cincuenta y cinco inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro y Don Emilio Hernandez Soto, natural de Loria, Ormaiztegui, mayor de edad, soltero y de la propia vecindad que el anterior inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil cuatrocientos setenta y dos.

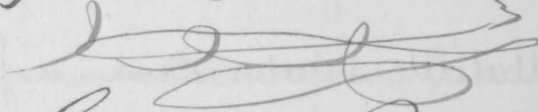
Leído este Documento por mí el Consul al oírse a los jurados y testigos que renunciaron a hacerlo por sí y se ratificó el primero y firman todos.

De conocer al otorgante y testigos de constar  
me en ocupacion y recindas y de cuando  
el presente contiene yo el Consul Doy fe.

Ramon Sanchez



Fidel Fernandez

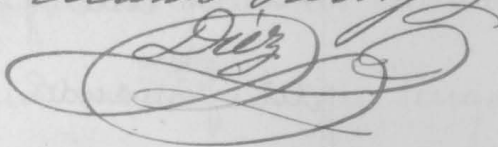


Ensilio Merzida



Ante mi

Ricardo Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura primer  
na en la fecha de  
otorgamiento.







Número ciento Setenta y cuatro  
Protesta Marítima

En el Consulado de España en la  
Habana a veintinueve de Septiembre

de mil novecientos cuatro ante mi Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Conde  
de España en esta residencia con  
jance Don Filiberto Uribe y  
Luzarraga, mayor de edad, natural  
de Mundaca, Vizcaya, Capitán  
del vapor español "Pomou de La  
primera" de la matrícula de Bilbao  
del que son conignatarios en esta pla-  
za los Señores Galbán y Compañía

*Escrito*

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente  
dice: Que concurre a este acto, con el  
fin de otorgar una protesta de mar,  
y al efecto manifiesta, que salió y pro-  
sintió de todo lo necesario, salió del pun-  
to de Liverpool el día diez de Sep-  
tiembre del corriente mes, habiendo que

dado fundeado en este puerto en el  
dia de este otorgamiento; que du-  
rante la navegacion han ocurrido en-  
tre otros los acontecimientos que van a rela-  
tarle en la presente protesta, a cuyo fin  
el Capitan compareciente provee de man-  
uscrito el cuaderno de bitácora del buque  
que de su mando, donde se consiguen  
lo siguiente:

Signatura del once al doce de  
Septiembre actual. Damos principio  
a esta signatura a todo fuerza de  
maquina gobernando a rumbo austra-  
do, cielo nubarronado, horizonte claro  
viento H. mar H. del viento reinante  
durante la tarde sin novedad, a las  
10 horas y media principio a cenar  
de florina con intervalos que cloran-  
ba y a ratos sequinos silbando con  
maquina moderada, a las 16<sup>h</sup> re-  
lo el viento al O. N. O. aumentando  
de fuerza y arbolando nuevo la  
mar, a las 19<sup>h</sup> temporal de viento  
con mares muy gruesas y mar

de las que le hacen al buque dar terribles balances y cabeceadas, las cubiertas completamente anegadas, lo que me hace suponer resulte avería en la carga y actuaciones continuamente las calcos son dando anegando las bodegas, el casco, a proa y máquina trabajando extraordinariamente, así llegamos al mediodía dando fin a esta singladura.

Singladura del doce al trece de Septiembre. - Damos principio a esta singladura, a toda fuerza de máquina, gobernando al rumbo avistado viento 5 mar 6 del O.N.O. cielo cumulus nimbus horizonte claro. A las 8<sup>h</sup> voló el viento al S.O. 5. y aumentando de fuerza a las 20<sup>h</sup> temporal duro con chubascos continuos de viento y agua, el buque trabajando extraordinariamente con las cubiertas anegadas con los golpes de mar que entran, y aunque siguen las bombas actuando las aguas de las bodegas, es de creer que resulte averiada



mucha carga, au' llegamos  
al mediodia, situando el punto  
como se expresa.

En las sentadas singladuras no  
hubo acaccimiento alguno que á  
juicio del Capitan Comandante  
digno de mencionarse en la presen-  
te protesta.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos por las a-  
verias que resulten,

Oliga

Que protesta ahora como protestará  
cuantas veces sean necesarias que to-  
das las averias que haya sufrido  
el dicho buque de su mando, tanto  
en su careo, aparejo y máquina, así  
como las que resulten en su carga  
ya sean éitas, debidas á demandas  
de líquidos, roturas de estiva, ó á  
guar del mar, han sido ocasionadas  
por los malos tiempos que se han  
dados y continúan en el Cuaderno de  
bitácora y no deben ser por tanto





de su cargo, y si de cuenta y riesgo de  
quien correspondo, en cuya virtud se  
reserva y salvo a quien mas haya  
lugar las competentes acciones, sin  
perjuicio de amplias esta protesta  
si necesario fuere.

En lo diez y otinga sueldo  
testigos Don Celestino de Arca  
vela y Quacabe, natural de Mun  
daca, vecino, mayor de edad, cau  
do, primer oficial del mencionado  
buque y Don Fermín Cobrera  
mayor de edad, caudo y primer  
Maquinita del referido buque,  
quienes aseguran bajo su respon  
sabilidad ser cierto todo lo expuesto  
por el Capitán compareciente y  
conquistado en el cuaderno de  
bitácora

Leído por mí el Concul este do  
cumento al otorgante y testigos que  
renunciaron a hacerlo por mí se  
ratificó el primero y firmaron todos  
De conocer al Capitán

comprometido y testigo de como  
tome su ocupacion y de como  
to el presente contiene yo el Con  
Sal doy fe.

J. Uribarri

Fernán de Cobiaga

Celestino Arzobispo

Ante mí

Ricardo Barriquet  
Díez

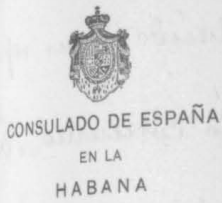






CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Despido por  
copie en la  
de un otro  
*[Signature]*



# Número ciento setenta y cinco. Poder especial

Despido mien  
Cofre en lo pecto  
de un otro anient

En el Consulado de España en la Habana á trece  
días de Septiembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia  
y de los testigos que se dirán, comparece Don Manuel Marín  
Fernández, natural de Rivas de Obispo, Orense, mayor de edad, sol-  
tero, carpintero, vecino de esta ciudad en la calle de Man-  
rique número ciento setenta y cinco con cédula de Nacionali-  
dad de este Consulado al número tres mil ciento.

*Padre*

Oreguna hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere  
re poder, amplio y bastante, cuanto por derecho  
se requiere y sea necesario á un Señor padre Don  
Manuel Marín y Salgado, mayor de edad, vecino de  
Rivas de Obispo en la mencionada provincia de Orense  
domiciliado en la calle San Martín número cuarenta  
y uno, para que pueda administrar, regir y go-  
bernar libremente todos los bienes, muebles, inmue-  
bles, derechos reales ó de otra clase que posea,  
arrendando los del caso en favor de quien tenga  
á bien, por el precio, término y condiciones que  
conveniga, percibiendo el importe de las rentas, pagan-